



Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el fondo social europeo plus, ejercicio 2024.

Por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 30 de octubre de 2024 se convocan subvenciones para el desarrollo de programas experienciales para entidades locales de la Región de Murcia para personas desempleadas, (extracto BORM nº 259, de 7 de noviembre).

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 30 de octubre de 2024 convoca subvenciones para los Programa experienciales a entidades locales de la Región de Murcia para personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por importe de siete millones de euros (7.000.000,00 €.) y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027, con cargo a la partida 57.04.00.312A.46351, código de subproyecto 050677240001.

SEGUNDO.- Se presentaron en el referido programa de subvenciones 37 solicitudes, ascendiendo la cuantía global solicitada a diecisiete millones, quinientos cuarenta y cuatro mil ochenta y un euros y veinticinco céntimos. (17.544.081,25.-€).

TERCERO.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden de bases de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre), a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, se procede a relacionar las solicitudes registradas, objeto de estudio y su posterior baremo en la forma prevista en la citada Resolución de la Directora General del SEF de 3 de octubre de 2024.

1- De acuerdo con el apartado décimo segundo de la Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era del 8 al 21 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

2- En este plazo se generó un total de 37 expedientes de subvención derivados de la presentación de solicitudes a través del registro electrónico de la CARM de acuerdo al punto décimo segundo de la Resolución de convocatoria. Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en el Sistema de Información de Empleo. Se han generado los correspondientes expedientes de subvención, que por entidad presenta la siguiente distribución:





CUADRO I

ENTIDAD	CIF	EXPEDIENTE	IMPORTE SOLICITADO
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	P3002300F	2024-03-90JOV-0001	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	2024-03-90JOV-0002	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	P3000700I	2024-03-90JOV-0003	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	P3000300H	2024-03-90JOV-0004	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	P3004100H	2024-03-90JOV-0005	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	2024-03-90JOV-0006	421.057,95
AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	2024-03-90JOV-0007	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	2024-03-90JOV-0008	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	P3000400F	2024-03-90JOV-0009	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	2024-03-90JOV-0010	392.987,42
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	P3002600I	2024-03-90JOV-0011	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	2024-03-90JOV-0012	1.122.821,20
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	2024-03-90JOV-0013	449.128,48
AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	2024-03-90JOV-0014	1.122.821,20
AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	2024-03-90JOV-0015	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	2024-03-90JOV-0016	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	P3001700H	2024-03-90JOV-0017	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	2024-03-90JOV-0018	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	P3001400E	2024-03-90JOV-0019	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	P3000900E	2024-03-90JOV-0020	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	2024-03-90JOV-0021	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	2024-03-90JOV-0022	280.705,30
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Q8055014H	2024-03-90JOV-0023	1.122.821,20
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Q8055014H	2024-03-90JOV-0024	1.122.821,20
AYUNTAMIENTO DE CEUTI	P3001800F	2024-03-90JOV-0025	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	P3003200G	2024-03-90JOV-0026	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	2024-03-90JOV-0027	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	2024-03-90JOV-0028	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	2024-03-90JOV-0029	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE YECLA	P3004300D	2024-03-90JOV-0030	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	2024-03-90JOV-0031	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	P3002200H	2024-03-90JOV-0032	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	2024-03-90JOV-0033	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	2024-03-90JOV-0034	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	2024-03-90JOV-0035	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3001900D	2024-03-90JOV-0036	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	P3002500A	2024-03-90JOV-0037	280.705,30
		TOTAL	17.544.081,25

26/12/2024 12:32:48

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3655ad124-c37d-6c37-ec1c-0056569b34e7





CUARTO.- La Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo ha incorporado de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar el requisito exigido en el artículo 17 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social). Igualmente, ha emitido un informe respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de Bases y la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- En la reunión celebrada con fecha 20/12/2024 por la Comisión evaluadora, tras el estudio de las alegaciones presentadas, se propone elevar a definitiva la propuesta provisional de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el anexo II de esta resolución.

SEXTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar la resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el **Cuadro I**, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).





La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de Resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido a la Directora General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM (procedimiento 4440).

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se procederá a emitir la propuesta de resolución definitiva correspondiente.

Con fecha 17/12/2024, el representante legal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF P3001500B, presenta un escrito de alegaciones indicando que la puntuación global debería ser superior a la otorgada, en base a la baremación de los criterios C2, C3 y C4. Las alegaciones se desestiman de acuerdo con lo expresado en el Anexo IV.

2.- Con fecha 20/12/2024, el representante legal del Ayuntamiento de Blanca, con CIF P3001100A, presenta un escrito de alegaciones en el que solicita que se le permita reformular la solicitud inicial por un importe inferior, al habersele denegado por falta de disposición presupuestaria. Por la puntuación obtenida, no es posible obtener la subvención puesto que el crédito se agota con las solicitudes que en el orden de prelación, le anteceden.

Por otra parte, con fecha 12/12/2024, el representante legal del Ayuntamiento de Pliego, con CIF P3003200G, presenta un escrito aceptando la subvención propuesta al que adjunta la reformulación del proyecto por un total de 252.634,77 €.

SEXTO.-CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve, tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

El objetivo de estos programas experienciales generales es mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo e inserción de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. De este modo, se impulsa la formación a lo largo de toda





la vida de la población activa, conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

En el presente procedimiento, la cuantía global solicitada, de diecisiete millones, quinientos cuarenta y cuatro mil ochenta y un euros y sesenta y veinticinco céntimos. (17.544.081,25.-€), es superior al crédito definitivo de la convocatoria de **siete millones de euros (7.000.000,00 €).** Se procede a la baremación de los expedientes presentados por las entidades promotoras solicitantes.

La Comisión de Evaluación, en reunión celebrada el día 20/12/2024 a tenor de las consignaciones presupuestarias existentes, **acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta provisional de concesión de subvenciones a los expedientes incluidos en el Anexo II.**

SEPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Orden de bases, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se podrán realizar pagos anticipados, sin necesidad de constitución de garantía previa, en base a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la forma siguiente:

Primero.- El pago máximo anticipado tras la resolución de concesión será hasta del ochenta por ciento del importe de concesión, lo que supondrá que al menos el veinte por ciento restante se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad subvencionada.

Segundo.- Para proceder a los referidos anticipos será necesaria la solicitud de la entidad, así como la presentación de una declaración responsable de disponer de la cuantía de crédito suficiente para hacer frente a los conceptos no subvencionables por el SEF.

Tercero.- Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria, ésta remitirá al SEF certificación contable de su recepción.

OCTAVO.- INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

A.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027.

C.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 («BOE» núm. 33, del 7); Orden PJC/91/2024, de 29 de enero (BOE nº 26, del 30), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, modificada por la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, (BOE nº 77, del 28).

D.- Para la realización del proceso de selección del alumnado trabajador, así como para el personal





coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde la finalización del proyecto.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas y las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Orden de Bases, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además deberá cumplirse lo establecido en el apartado vigésimo segundo de la Resolución de 30 de octubre de 2024, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por Entidades Locales de Programas Experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, ejercicio 2024.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la Subdirectora General de Empleo de fecha 23 de diciembre 2024 y el informe favorable de fiscalización, número 2024/96458, y en uso de las atribuciones que se confieren a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las Entidades que figuran en el **Anexo II** siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total por importe de seis millones, novecientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y un euros y noventa y siete céntimos de euro (6.989.561,97 €.) de gasto elegible 100%, para entidades locales de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Disponer el gasto por un importe total, gasto elegible 100%, de 6.989.561,97€, con cargo a la partida 57.04.00.312A.46351, subproyecto de gasto 050677240001, y documento "A" nº de referencia 071237/1400160803/000001, a cada uno de los beneficiarios expresados en el Anexo II de esta propuesta y por los importes referidos en el mismo.





TERCERO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

CUARTO: Denegar las solicitudes de las entidades que figuran en el Anexo III, por los motivos indicados para cada una de ellas en dicho anexo.

QUINTO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Pliego, de acuerdo con lo expresado en el Anexo IV.

SEXTO: Establecer como plazo máximo para el inicio de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el punto Sexto de la Resolución de convocatoria, el 31/03/2025.

SÉPTIMO: Notificar esta resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Fdo. Pilar Valero Huéscar.

(Documento firmado electrónicamente al margen).





Anexo I: PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PROGRAMAS EXPERIENCIALES EELL 2024.

Expediente	Solicitante	Puntos	Importe	C1	C2	C3	C4	C5	C6	Total
2024-03-90JOV-0001	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	59,37	280.705,30	5,57	12,80	20,00	16,00	3,00	2,00	59,37
2024-03-90JOV-0002	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	56,69	561.410,60	4,19	25,50	5,00	13,00	3,00	6,00	56,69
2024-03-90JOV-0003	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	52,18	561.410,60	5,93	18,50	6,75	14,50	1,50	5,00	52,18
2024-03-90JOV-0004	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	56,67	561.410,60	4,46	19,00	6,75	16,00	4,46	6,00	56,67
2024-03-90JOV-0005	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	54,76	561.410,60	7,26	18,00	10,00	15,50	2,00	2,00	54,76
2024-03-90JOV-0006	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	52,22	421.057,95	4,32	21,40	10,00	12,00	0,50	4,00	52,22
2024-03-90JOV-0007	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	49,26	561.410,60	5,01	19,50	6,75	15,50	1,50	1,00	49,26
2024-03-90JOV-0008	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	40,13	280.705,30	3,13	19,00	10,00	6,00	2,00	0,00	40,13
2024-03-90JOV-0009	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	56,53	280.705,30	12,00	14,83	16,70	9,50	1,50	2,00	56,53
2024-03-90JOV-0010	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	48,01	392.987,42	6,01	20,00	10,00	9,00	2,00	1,00	48,01
2024-03-90JOV-0011	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	51,16	561.410,60	3,66	19,00	17,00	9,50	2,00	0,00	51,16
2024-03-90JOV-0012	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	73,72	1.122.821,20	4,72	30,00	15,00	16,00	2,00	6,00	73,72
2024-03-90JOV-0013	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	62,72	449.128,48	4,72	27,00	5,00	16,00	2,00	8,00	62,72
2024-03-90JOV-0014	AYUNTAMIENTO DE LORCA	46,57	1.122.821,20	3,07	24,50	2,50	12,50	2,00	2,00	46,57
2024-03-90JOV-0015	AYUNTAMIENTO DE LORCA	49,57	280.705,30	3,07	26,00	3,50	13,00	2,00	2,00	49,57
2024-03-90JOV-0016	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	58,91	561.410,60	4,31	28,00	6,60	16,00	2,00	2,00	58,91
2024-03-90JOV-0017	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	58,23	280.705,30	5,03	23,20	8,50	17,00	1,50	3,00	58,23
2024-03-90JOV-0018	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	53,93	280.705,30	5,93	26,00	3,50	16,00	0,50	2,00	53,93
2024-03-90JOV-0019	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	64,95	280.705,30	8,45	29,00	3,50	17,00	4,00	3,00	64,95



26/12/2024 12:32:48
 VALERO HUESCAR, PILAR
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran sólo los autorizados. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-365bd74-c37d-6c37-ac1c-0050569b3674



Región de Murcia
 Consejería de Empresa, Empleo
 y Economía Social



2024-03-90JOV-0020	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	49,34	561.410,60	3,64	20,00	5,70	13,00	1,50	5,50	49,34
2024-03-90JOV-0021	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	47,68	280.705,30	5,01	19,17	3,50	15,00	3,00	2,00	47,68
2024-03-90JOV-0022	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	58,70	280.705,30	2,70	26,00	10,00	16,00	2,00	2,00	58,70
2024-03-90JOV-0023	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA ADLE	51,52	1.122.821,20	5,27	22,00	9,25	10,00	2,00	3,00	51,52
2024-03-90JOV-0024	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA ADLE	51,02	1.122.821,20	5,27	21,50	9,25	10,00	2,00	3,00	51,02
2024-03-90JOV-0025	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	54,81	561.410,60	5,31	19,00	10,00	16,00	1,50	3,00	54,81
2024-03-90JOV-0026	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	56,65	280.705,30	4,15	24,50	10,00	14,50	1,50	2,00	56,65
2024-03-90JOV-0027	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	41,16	561.410,60	5,61	18,80	6,75	8,00	1,00	1,00	41,16
2024-03-90JOV-0028	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	48,82	280.705,30	3,82	20,00	10,00	8,00	3,00	4,00	48,82
2024-03-90JOV-0029	AYUNATMEINTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	55,72	280.705,30	4,72	23,50	10,00	13,50	3,00	1,00	55,72
2024-03-90JOV-0030	AYUNTAMIENTO DE YECLA	57,08	280.705,30	5,58	25,00	3,50	17,00	2,00	4,00	57,08
2024-03-90JOV-0031	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	40,47	561.410,60	3,07	13,60	6,80	13,00	3,00	1,00	40,47
2024-03-90JOV-0032	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	50,24	561.410,60	3,74	22,50	3,50	16,50	2,00	2,00	50,24
2024-03-90JOV-0033	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	51,41	280.705,30	6,21	20,70	3,50	12,50	1,50	7,00	51,41
2024-03-90JOV-0034	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	47,38	280.705,30	3,88	13,50	10,00	18,00	1,00	1,00	47,38
2024-03-90JOV-0035	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	52,73	280.705,30	4,03	19,70	11,00	13,50	1,50	3,00	52,73
2024-03-90JOV-0036	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	50,73	280.705,30	4,23	22,00	3,50	14,00	3,00	4,00	50,73
2024-03-90JOV-0037	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	63,31	280.705,30	5,31	19,00	10,00	18,00	5,00	6,00	63,31

26/12/2024, 12:32:48
WALERO HUESCAR, PILAR
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3655bd724-c37d-6c37-ac1c-005056983467



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social



Cofinanciado por
la Unión Europea



Anexo II PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA EXPERIENCIALES EELL JÓVENES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL 2024.

Grupo	Expediente	Solicitante	Puntos	Importe
A	2024-03-90JOV-0012	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	73,72	1.122.821,20
A	2024-03-90JOV-0023	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA ADLE	51,52	1.122.821,20
B	2024-03-90JOV-0015	AYUNTAMIENTO DE LORCA	49,57	280.705,30
B	2024-03-90JOV-0021	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	47,68	280.705,30
C	2024-03-90JOV-0016	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	58,91	561.410,60
C	2024-03-90JOV-0030	AYUNTAMIENTO DE YECLA	57,08	280.705,30
D	2024-03-90JOV-0029	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	55,72	280.705,30
D	2024-03-90JOV-0005	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	54,76	561.410,60
E	2024-03-90JOV-0022	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	58,70	280.705,30
E	2024-03-90JOV-0034	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	47,38	280.705,30
F	2024-03-90JOV-0017	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	58,23	280.705,30
F	2024-03-90JOV-0025	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	54,81	561.410,60
G	2024-03-90JOV-0037	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	63,31	280.705,30
G	2024-03-90JOV-0001	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	59,37	280.705,30
H	2024-03-90JOV-0019	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	64,95	280.705,30
H	2024-03-90JOV-0026	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	56,63	252.634,77

6.989.561,97

Subdirección General de Empleo.
Avd. Infante Juan Manuel, 11. 30011 Murcia





Región de Murcia
 Consejería de Empresa, Empleo
 y Economía Social



Anexo III. EXPEDIENTES DENEGADOS. PROYECTOS EXPERIENCIALES ESPECÍFICOS EELL 2024

ENTIDAD	CIF	Expediente	Solicitado	Motivo
AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	2024-03-90JOV-0002	561.410,60	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	P3000700I	2024-03-90JOV-0003	561.410,60	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	P3000300H	2024-03-90JOV-0004	561.410,60	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	2024-03-90JOV-0006	421.057,95	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	2024-03-90JOV-0007	561.410,60	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	2024-03-90JOV-0008	280.705,30	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	P3000400F	2024-03-90JOV-0009	280.705,30	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	2024-03-90JOV-0010	392.987,42	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	P3002600I	2024-03-90JOV-0011	561.410,60	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	2024-03-90JOV-0013	449.128,48	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	2024-03-90JOV-0014	1.122.821,20	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	2024-03-90JOV-0018	280.705,30	Falta de disposición presupuestaria

Subdirección General de Empleo.
 Avd. Infante Juan Manuel, 11. 30011 Murcia





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social



Cofinanciado por
la Unión Europea



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	P3000900E	2024-03-90JOV-0020	561.410,60	Falta de disposición presupuestaria
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Q8055014H	2024-03-90JOV-0024	1.122.821,20	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	2024-03-90JOV-0027	561.410,60	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	2024-03-90JOV-0028	280.705,30	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	2024-03-90JOV-0031	561.410,60	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	P3002200H	2024-03-90JOV-0032	561.410,60	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	2024-03-90JOV-0033	280.705,30	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	2024-03-90JOV-0035	280.705,30	Falta de disposición presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3001900D	2024-03-90JOV-0036	280.705,30	Falta de disposición presupuestaria

Subdirección General de Empleo.

Avd. Infante Juan Manuel, 11. 30011 Murcia



26/12/2024 12:32:48 VALERO HUESCAR, PILAR Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-365hd724-c37d-6c37-ac1c-005056983467



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social



Anexo IV. PROPUESTA DE ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES REGISTRADAS.

Nº	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
1	17/12/2024	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	2024-03-90JOV-0035
Descripción alegaciones	El representante legal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF P3001500B, presenta un escrito de alegaciones indicando que la puntuación global debería ser superior a la otorgada, en base a la baremación de los criterios C2, C3 y C4.		
Análisis	<p>1 Comprobaciones realizadas.</p> <p>Consideramos que deberíamos haber obtenido una mayor puntuación en el apartado C2. Calidad del proyecto formativo donde se nos ha puntuado con 19,70 puntos en una posible puntuación de 30 puntos. En base a los siguientes criterios:</p> <p>1.1.- C2.2 Coherencia del proyecto formativo, con una posible puntuación de hasta 7 puntos, dado que creemos que nuestro proyecto cumple los requisitos de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Coherencia de los contenidos que se incluyen- Coherencia de la duración del proyecto formativo con las actuaciones propuestas de la obra/servicio <p>Se ha puntuado correctamente con 6 puntos, porque se han valorado altamente estos aspectos.</p> <p>1.2.- C2.3 Planificación y programación didáctica, con una posible puntuación de hasta 13 puntos.</p> <p>En este punto resaltar la presentación de la simulación de una planificación, programación y evaluación, tanto para el certificado de profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA AGA00108. (RD 1375/2008, de 1 de agosto), como para las especialidades formativas: Procedimientos básicos en servicios de jardinería (AGAJ01), Jardinería y Floricultura (AGAJ0005), Jardinería vertical (AGAJ0004), así como el cuadro de temporalización, explicados en los siguientes anexos:</p> <p>Anexo III. Planificación didáctica. Anexo E4. Programación didáctica. Anexo E5. Planificación del aprendizaje de la evaluación.</p> <p>En ellos se especifican con claridad las actividades de aprendizaje propuestas para adquirir las competencias y la evaluación del aprendizaje.</p> <p>Además, en el apartado 3.2 del Proyecto, desarrollamos las metodologías previstas, actividades de aprendizaje propuestas para los contenidos formativos, sistemas de evaluación y en el apartado 6.3.1 los recursos que se pondrán a disposición del proyecto: epis, herramientas individuales, tecnológicas, materiales, etc.</p> <p>Se ha valorado correctamente. Respecto a la planificación y programación didáctica, y respecto a la planificación del aprendizaje, éstas, se establecen en la normativa que regula las especialidades formativas, sin que aporte nada nuevo que pueda ser evaluable.</p> <p>1.3.- C2.4 Formación transversal, incluimos formación en competencias digitales básicas IFCT45. De una puntuación máxima de hasta 2 puntos y lo mismo en igualdad y no discriminación en el ámbito laboral CTRI0001.</p> <p>Se ha valorado correctamente, en proporción a las horas impartidas y los contenidos de la formación.</p>		

Subdirección General de Empleo.
Avd. Infante Juan Manuel, 11. 30011 Murcia



26/12/2024, 12:32:48
WALERO HUESCAR, PILAR
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-365bd74-c37d-6c37-ac1c-005056983467



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social



Nº	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
			<p>1.4.- En el apartado C3. Vinculación con actividades prioritarias, necesitaríamos aclaración sobre la baja puntuación de 11 puntos sobre 20 posibles, teniendo en cuenta que el certificado de profesionalidad y todas las especialidades formativas se encuentran reflejadas en el INFORME NECFOR 2024. Sectores estratégicos con potencial generación de empleo y/o carácter innovador. Además las especialidades formativas AGAJ0005, AGAJ0004 y AGAJ01 se consideran prioritarias en dicho informe.</p> <p>Se ha valorado correctamente, teniendo en cuenta que las tres especialidades formativas mencionadas están priorizadas en el informe NECFOR 2024; sin embargo, el certificado de profesionalidad de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería no es prioritario. El sólo hecho de mencionarlo en el informe no significa que sea valorable como prioritario.</p> <p>1.5.- En cuanto a la valoración de la demanda de personal formado en la ocupación vinculada al proyecto, recordar que según el modelos de buenas perspectivas para 2024 recogido en el Informe del mercado de trabajo en Murcia 2024, elaborado por el Observatorio del Mercado de trabajo en Murcia. Observatorio de las Ocupaciones del SEPE. Entre las 10 actividades económicas con mejores perspectivas de empleo para 2024 se encontraba los servicios a edificios y actividades de jardinería (CNAE (813) y ocupaciones como peones agrícolas en huertas, invernaderos, viveros y jardines. En la Región de Murcia, entre las 15 ocupaciones con pronóstico de mayor contratación indefinida en 2024 han estado los/as peones agrícolas en huertas, invernaderos, viveros y jardines.</p> <p>Se ha valorado correctamente, en referencia al número de ofertas presentadas de dicha ocupación.</p> <p>1.6.- Precisaríamos aclaración de la baja puntuación de 3 puntos sobre 8 en el apartado C6 cuando en el punto 6 del Proyecto desarrollamos como , especialmente, en la fase de inserción, desarrollaríamos todo un acompañamiento a los participantes a través de una orientación laboral basada en ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INSERCIÓN, incluimos protocolos de actuación y fases, así como sería clave la colaboración con la AGENCIA DE COLOCACIÓN del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que además se encuentra en el mismo Centro de empleo, formación e igualdad. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz cuenta con una Agencia de Colocación, con número de autorización 14000036, esta Agencia pertenece al Servicio Municipal de Empleo y da los servicios de información, orientación e intermediación laboral a la población en general y específicamente al alumnado y trabajadores de programas de empleo, esta agencia cuenta con un portal de empleo PORTALEMP - Portal del empleo y el emprendimiento (Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz) , donde tanto empresas como demandantes de empleo y formación pueden inscribirse y solicitar empleo, trabajadores o formación, además de tener disponible información sobre legislación laboral, desarrollo económico.</p> <p>Se ha valorado correctamente. Los servicios que se ofrecen no son específicos de este programa, sino servicios que presta el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a cualquier persona que los precise, por lo que no tienen una valoración adicional.</p> <p>1.7.- Otro aspecto importante del itinerario son las acciones de Prospección laboral y sensibilización de las empresas, acogiéndonos a la Orden de 1 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa para el fomento territorial del empleo. Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, "Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local", acaban de anunciarnos la incorporación de un TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL, que en el marco de la Agencia de colocación tendrá estas funciones y colaborará estrechamente con el Proyecto Actuaciones :</p>

Subdirección General de Empleo.
Avd. Infante Juan Manuel, 11. 30011 Murcia



26/12/2024, 12:32:48
 VALERO HUESCAR, PILAR
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-365bd74-c37d-6c37-ae1c-005056983467



Región de Murcia
 Consejería de Empresa, Empleo
 y Economía Social



Nº	Fecha recepción	Entidad	Expedientes		
		- Directorio de empresas de interés en la comarca del Noroeste - Visita por parte del Técnico/a de desarrollo local a empresas de interés de la comarca del Noroeste - Envío de currículum vitae a empresas en la Región de Murcia - Tramitación de la documentación requerida para que el alumnado pueda participar en procedimientos de selección Además, propiciaría encuentros / contactos de alumnos/as- trabajadores /as con empresas del sector. Se ha valorado correctamente. Los servicios que se ofrecen no son específicos de este programa, sino servicios que presta el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a cualquier persona que los precise, por lo que no tienen una valoración adicional. 1.8.- En cuanto a la ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DURANTE EL PROYECTO Los/as alumnos/as-trabajadores de este Programa podrán beneficiarse del PLAN CORRESPONSABLES y CONCILIACIÓN del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que facilita la conciliación de las familias que tienen hijos menores a su cargo los cuales incluyen periodo vacacional y días no lectivos denominado COLEGIO ABIERTO y AULAS MATINALES para las mañanas y LUDOTECAS para las tardes en días lectivos , además de atender a menores de 16 años con necesidades educativas especiales cuando desarrollan actividades extraescolar principalmente con el Programa de Conciliación FSE 2021-2027. Se ha valorado correctamente. Los servicios que se ofrecen no son específicos de este programa, sino servicios que presta el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a cualquier persona que los precise, por lo que no tienen una valoración adicional. Además, se limita a la conciliación en el caso de los menores, sin que se aporten medidas para otros casos de conciliación, como pueden ser los mayores dependientes, etc. 1.9.- Que este proyecto supone una III fase de otros Programas Mixtos de Empleo y Formación. No es valorable. Revisadas las alegaciones, se acuerda desestimarlas.			
	Propuesta	Desestimar	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">¿Modifica propuesta provisional?</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">No</td> </tr> </table>	¿Modifica propuesta provisional?	No
¿Modifica propuesta provisional?	No				

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
 Fdo. Pilar Valero Huéscar.
 (Documento firmado electrónicamente al margen).

Subdirección General de Empleo.
 Avd. Infante Juan Manuel, 11. 30011 Murcia





**CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Resolución de corrección de errores de la Resolución de 26/12/2024, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el fondo social europeo plus, ejercicio 2024.

Por Resolución de 26/12/2024, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el fondo social europeo plus, ejercicio 2024.

Se ha detectado un error en el apartado Primero del punto Séptimo de dicha Resolución en cuanto al porcentaje del pago máximo anticipado que se puede solicitar.

Se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el punto Séptimo, donde dice:

“Primero.- El pago máximo anticipado tras la resolución de concesión será hasta del ochenta por ciento del importe de concesión, lo que supondrá que al menos el veinte por ciento restante se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad subvencionada.”

Debe decir:

“Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de bases, a las entidades beneficiarias de esta convocatoria se les podrá realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y cuyo porcentaje será del cien por cien del importe de concesión.”



La Directora General de Empleo y Formación
Pilar Valero Huescar
(firmado electrónicamente al margen)

